



Mapa conceptual

Nombre del Alumno: Guillermina Jiménez Sánchez

Nombre del tema: Semiótica jurídica y Ámbitos de aplicación de la terminología jurídica

Parcial: primero

Nombre de la Materia: Derecho económico

Nombre del profesor: Flor de María Culebro Estrada

Nombre de la Licenciatura: En Derecho

Cuatrimestre: 5to

Lugar y Fecha de elaboración 22 de enero del 2023

UNIDAD I

DERECHO Y ECONOMIA

1.1 CONCEPTO DE DERECHO ECONÓMICO Y SU EVOLUCIÓN.

Son fruto de un proceso histórico para su reconocimiento en la constitución. El Estado los acoge, los protege, los promueve y los desarrolla.

Las implicaciones de dominio que ejerce el derecho: Es la disciplina que estudia la organización del desarrollo socioeconómico del Estado y las normas que la rigen, coordinando la actividad pública con la particular, para el logro de los objetivos propuestos.

1.2.- ANÁLISIS ECONÓMICO DEL DERECHO

DERECHO ECONÓMICO

Son:

Compara aquella parte del ordenamiento jurídico total que se destina a ordenar el campo de las relaciones económicas concebidas en su conjunto, y precisamente por cuanto dichas relaciones tienen naturaleza económica

EVOLUCIÓN

Fue:

En el derecho económico en tiempo de guerra se vio en la necesidad de crear el **derecho de guerra** (la materia fue provocada por la presión de la tensión revolucionaria y de las medidas de orden bélico), para poder asentar bases económico-social por los cauces legales, a fin obtener una sólida estabilidad entre Estado, individuo y la economía; a diferencia del derecho económico que no se agota, esta sí.

1.2.2.- APLICACIÓN

Los sujetos del Derecho Económico son las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas que realicen actividades en el orden económico en su diario convivir, son por tanto los agentes económicos o aquellos que actúan en las diversas fases, sea en la producción, circulación, distribución o consumo de los bienes y servicios.

En la materia, se considera como sujeto del derecho económico, aquel poseedor de obligaciones y derechos propios, esto es, todos aquellos agentes económicos que forman parte activamente de un sistema económico.

1.2.1.- FUENTES

Son:

- Costumbre jurídica:

Es la repetición inveterada de un comportamiento, y, por otra, la convicción general de su obligatoriedad (opinio necessitatis).

- **La Ley:** en el sentido sustancial y no en sentido formal. Toda expresión jurídica que contiene una norma general está, pues, comprendida.

- **La Doctrina:** desarrollo del derecho económico es importante, consistirá, más bien que en la discusión de concretos problemas interpretativos, cuya solución alcanza ordinariamente la materia por diversas formas de interpretación auténtica, en la construcción de los principios generales, el esclarecimiento de la naturaleza de las instituciones y correlación con las demás ramas del derecho.

- **La Jurisprudencia-** judicial y administrativa-, revelar la peculiaridades significativas del derecho económico, anticipándose aún a la construcción doctrinaria. En ella se refleja, muchas veces, la naturaleza misma de las cosas.

-**Fuentes Formales** a los procesos de creación de las normas jurídicas. Son las gestoras del aporte al sector positivo del Derecho.

- **Fuentes Reales** a los factores y elementos que determinan en un momento requerido el contenido de las normas creadas por las anteriores fuentes mencionadas.

-**Fuentes Históricas:** para referirse a aquellos documentos en los que se estampan el contenido de textos de una Ley o a su vez de un conjunto de leyes.

- Zavala J.-Morales Godoy:** Conjunto de normas y principios jurídicos que regulan la actividad económica de los agentes privados y del Estado, y permite a éste alcanzar objetivos que se ha propuesto en el diseño de sus políticas económicas, dentro del contexto de las reglas que configuran el orden público económico.
- Khan y Arthur Nissbaum:** Conjunto de disposiciones que sólo tienen de común el responder a una actuación de urgencia de tinte fundamentalmente coactivo, sobre la base de una suspensión temporal de libre juego de las fuerzas económicas, pero sin señalar una comunidad de objeto por encima de esta accidental comunidad de fin.
- Serra Rojas:** Conjunto de estructuras, valores, normas, procedimientos, medidas técnicas y jurídicas de la economía organizada, del desarrollo económico y social de un país, que formula el Estado para la realización y dirección de su política económica.
- Roberto Savy:** Conjunto de reglas tendientes a asegurar en un momento y en una sociedad un equilibrio entre los intereses particulares de los agentes económicos privados, los de los agentes públicos el interés general.
- Carlos Zúñiga Romero:** Constituye el marco regulatorio de las actividades que realizan en el medio circundante los sujetos económicos, tanto, público como privado, dentro de un sistema económico determinado.

DERECHO MERCANTIL

Es:

Ampara aquella parte del ordenamiento jurídico en la que se contienen las normas jurídicas privadas destinadas a establecer y regular las instituciones, a través de las cuales hayan de canalizarse las actividades de las empresas privadas mercantiles.

UNIDAD II

ORDEN ECONOMICO

2.1.- CONCEPTO Y APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DEL ORDEN PÚBLICO ECONÓMICO NACIONAL.

Las:

Normas del derecho económico aparecen claramente habilitadas para establecer la forma de reglamentación de la intervención del Estado en la economía, exponiendo desde el inicio, claramente, su carácter instrumental.

Esta:

Intervención se realiza mediante técnicas de regulación o reglamentación, siendo la característica común de las medidas comprendidas en ella, la primacía de la objetividad por sobre la apreciación discrecional.

Las:

Técnicas reglamentarias o regulatorias señalan: la obligación de informar, establecimiento de requisitos o condiciones para la realización de una determinada actividad o celebración de un contrato, el control tanto en su aspecto ocasional o de supervigilancia permanente.

También:
Se puede definir al orden público como «un conjunto de principios e instituciones que se consideran fundamentales en la organización social de un país y que inspiran su ordenamiento jurídico»

El rol del poder público, en la actividad económica, se enmarca en permitir que los agentes económicos se desenvuelvan libremente y no interviniendo en ella con un dirigismo anti libertario.

Nuestra Constitución regula tres tipos de propiedad

LA PÚBLICA; se trata de un concepto que no implica una privación a la propiedad privada, sino restricciones o prohibiciones con respecto a su disposición, uso o disfrute o el permitir la realización de ciertos actos sobre la propiedad; si bien la Constitución establece que se considera interés público el fomento a la agricultura, el evitar la destrucción de elementos naturales, o el evitar daños a la propiedad pública o social, entre otros, sin embargo, el hecho de dejar la Constitución el desarrollo de otras modalidades al legislador para imponerlas a la propiedad privada, es lo que acota aún más estas limitaciones y modalidades, y no se brinda una certeza a los particulares en relación con su derecho a la propiedad.

Y LA PRIVADA; protegida por el artículo 14 de la Carta Magna, que establece que a nadie se le podrá privar de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio en el que se observen las formalidades esenciales del procedimiento.

La propia Constitución establece limitaciones a la propiedad privada; y también establece los casos y condiciones para suprimirla; dichas limitaciones revisten las características de modalidades y función social de la propiedad, así como la expropiación por causa de utilidad pública, como una forma de afectar la propiedad privada.

2.2.- EL DISEÑO ECONÓMICO CONSTITUCIONAL.

Existen

Fundamentalmente tres tipos de modelos económicos, desde aquellos en los cuales la economía está centralmente planificada, hasta aquellos otros en los cuales la economía está abierta a las reglas del mercado, esto es el libre comercio; existen también aquellos otros mercados en los cuales se da una combinación de ambos modelos, fenómeno al cual se le denomina economía mixta.

LA SOCIAL; el aspecto social tiene un peso muy importante en cuanto que el derecho económico tiene como límites los derechos humanos de las personas, los derechos laborales, los derechos del consumidor, la libre empresa, etc.

UNIDAD II ORDEN ECONOMICO

2.3.- MECANISMOS DE INTERVENCIÓN DEL ESTADO EN LA ECONOMÍA

Es:

La intervención del Estado en la economía tiene como propósito no solo compensar por las múltiples fallas de los mercados sino también enfrentar los procesos de concentración del ingreso.

La intervención del Estado en la economía tiene como propósito no solo compensar por las múltiples fallas de los mercados sino también enfrentar los procesos de concentración del ingreso.

2.3.1.- ESTADO REGULADOR

El:

Estado regulador implica la intervención del Estado para remediar fallas en el mercado o con el propósito de proteger intereses públicos, que corresponden, respectivamente, a la regulación económica y a la regulación social y, por su parte, que dicha intervención se da por medio de agencias del Estado con distintos grados de autonomía, por lo que, la comprensión del Estado regulador atraviesa tanto a la entidad como órgano y como función.

Existen órganos reguladores en estricto sentido, como órganos que llevan actividad reguladora, sobre la premisa esencial de la emisión de normas generales administrativas o actos de autoridad técnicos, que derivan del reconocimiento y atribución de una competencia especializada

Puede ser

Actividad económica que desarrolla el Estado a través de las empresas públicas.

Es:

2.3.2. - ESTADO EMPRESARIO

Es el:

Complejo normativo que configura una de las variadas formas en que se puede desplegar la actividad estatal en el ámbito económico y, específicamente, la actividad económica empresarial, o sea, la acción estatal, por vía de propiedad o participación, mayoritaria o no, y bajo formas societarias especiales o las existentes en el derecho mercantil común, que se despliega en actividades productivas, en el ámbito de un mercado, en principio abierto y competitivo.

Conducida por órganos constitucionales autónomos, órganos reguladores con reconocimiento constitucional, organismos descentralizados, órganos desconcentrados e, incluso, por secretarías de Estado. Algunos ejemplos son los siguientes:

-**Órganos constitucionales autónomos.**

-**Instituto Federal de Telecomunicaciones y Comisión Federal de Competencia Económica.**

-**Órganos reguladores con reconocimiento constitucional.**

-**Comisión Nacional de Hidrocarburos y**

-**Comisión Reguladora de Energía**

-**Organismos descentralizados**

- **Distribuir el ingreso y la riqueza;** se puede lograr por el más eficaz es la política fiscal. La conformación de un sistema impositivo progresivo cuyo propósito sea una mayor justicia y equidad, así como la planificación del gasto público con el fin de atender tanto las necesidades de la producción como la de los sectores sociales más débiles, constituye una herramienta medular de una política pública democrática.

-**Garantizar la prestación de servicios universales:** como los derechos ciudadanos: la salud, la educación, la seguridad, el medio ambiente, el agua potable y las telecomunicaciones. Esos servicios no pueden ser tratados como mercancías. El Estado tiene la obligación de afanarse por hacer realidad que todos los habitantes tengan acceso a estos para que sus derechos puedan materializarse.

-**Promoción social.** El desarrollo social no puede sustentarse en el asistencialismo ni dejarse al azar o a la buena fortuna. El Estado tiene la responsabilidad de fomentarlo. Debe enfrentar de manera decidida la marginación y la exclusión, combatir la indigencia y apoyar a los grupos desvalidos.

-**Crear ciudadanía.** Conlleva cimentar valores que permitan la convivencia en un marco de respeto, tolerancia y solidaridad. Que las personas conozcan sus derechos y tengan la posibilidad de exigir su cumplimiento y, por otra, que sean conscientes de sus deberes como miembros de la comunidad y estén dispuestas a asumir los compromisos que eso supone.

UNIDAD II ORDEN ECONOMICO

2.3.- MECANISMOS DE INTERVENCIÓN DEL ESTADO EN LA ECONOMÍA

Es:

Son las decisiones que toma el Estado para intervenir en la economía de un país con el fin de alcanzar unos objetivos.

OBJETIVOS los objetivos más habituales de las políticas económicas son:

- Crecimiento económico sostenible - Pleno empleo - Estabilidad de precios

TIPOS, para conseguir sus objetivos económicos los Estados utilizan políticas

- Económicas que tienen capacidad para influir sobre las variables macroeconómicas. Política Fiscal: Impuestos, gasto público

- Política Monetaria: Cantidad de dinero en circulación, tipos de interés

- Exterior: Tipos de cambio, exportaciones, importaciones

- Rentas: Precios, salarios

2.3.4.- ESTADO ORIENTADOR Y/O PROMOTOR: LA POLÍTICA ECONÓMICA

Es el:

El crecimiento, el lucro o la acumulación del capital

Los procesos económicos, y como parte de ellos la política económica, producen efectos y estructuras sociales, en tanto transforman o desarrollan a organizaciones, clases y relaciones sociales.

Así mismo:

Tanto la política económica como la política social tienen consecuencias sociales, aunque sus sentidos principales sean distintos: en un caso, dirigir, regular o apenas facilitar el proceso de acumulación económica, en el otro, moderar las diferencias extremas, reintegrar la sociedad o meramente contribuir a legitimar el sistema económico y la distribución de la propiedad y sus resultados.

A pesar de la mejora en el nivel de inversión en los últimos años, tanto la inversión pública como la privada presentan un comportamiento oscilatorio, con alzas y bajas, promediando valores históricamente bajos: 1,2% la inversión pública y 1,1% la privada

No obstante:

Las experiencias de asociaciones público-privadas se han extendido de los tradicionales acuerdos para la construcción de carreteras a otras infraestructuras y servicios públicos tales como ferrocarriles, puertos, aeropuertos, sistemas de transporte masivo, hospitales, cárceles, edificios públicos, telecomunicaciones, entre otros.

2.3.5.- ASOCIACIÓN PÚBLICO-PRIVADA EN LA PROVISIÓN DE BIENES PÚBLICOS

Las concesiones de proyectos de obras públicas dieron un impulso significativo a la incorporación de capital privado en el sector de infraestructura, posibilitando una mayor presencia de agentes privados en el financiamiento, la construcción y la gestión de los servicios asociados.

Sin embargo:

El coeficiente de inversión de los proyectos de asociación público-privada aumentó del 0,5% del PIB en la década de los ochenta al 1,2% del PIB en la década de los noventa. Sin embargo, la inversión privada no compensó la caída de la inversión pública, por lo que en estos años la inversión total en infraestructura disminuyó.

Y